

Convocatoria de Becas de Colaboración propias financiadas por el Consejo Social para la Colaboración de Estudiantes de Grado y Máster con los Departamentos de la Universidad de Cádiz, curso 2025-2026, aprobada por el pleno del Consejo Social de la UCA el día 30 de junio de 2025

Aualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes viene convocando las denominadas Becas de Colaboración, destinadas a facilitar que los estudiantes universitarios apoyen a los departamentos en sus tareas investigación, al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado o máster.

Estas becas suponen tanto una ayuda para los departamentos de la Universidad de Cádiz, que reciben refuerzos para abordar sus líneas de investigación, como para los estudiantes, que entran en contacto con el mundo de la docencia y la investigación, al mismo tiempo que se especializan en materias propias de los títulos que cursan.

Las plazas que históricamente han venido asignándose a la Universidad de Cádiz han sido muy limitadas, ocupándose todas ellas y quedando habitualmente estudiantes sin posibilidad de obtener beca, a pesar de cumplir todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta situación, continuada en el tiempo, coincide con el interés que manifiesta el Consejo Social de la Universidad de Cádiz en participar en la promoción de la política de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

Estando el Consejo Social de la Universidad de Cádiz dispuesto a dar apoyo a estudiantes que tienen interés en iniciarse en tareas de investigación al mismo tiempo que finalizan sus estudios de grado y posgrado, ante la conveniencia de ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos, que pueden terminar, en un futuro más o menos cercano, formando parte del sistema universitario o aportando un beneficio a la sociedad mediante la transferencia de sus conocimientos.

Conforme a lo anterior, este Consejo Social **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 2 Becas para la Colaboración propias de Estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz con los Departamentos de esta Universidad, curso 2025-2026.

SEGUNDO. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos provenientes del Consejo Social.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGM	Fecha	26/06/2025 13:38:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGM	Página	1/5



ANEXO. BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora. El Consejo Social estima conveniente ofrecer becas de colaboración adicionales, tanto por la necesidad de apoyar la labor investigadora de los departamentos, como por la necesidad de alcanzar la excelencia, captando y formando nuevos talentos.

Artículo 2. Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 2 Becas de Colaboración propias para el curso 2025-2026.
2. La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3. Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 2.000 euros.

Artículo 4. Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca en un único curso académico y por una sola vez. Es compatible con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para el curso 2025-2026, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.
2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Cádiz.
3. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5. Requisitos académicos de los solicitantes.

1. Podrán obtener la Beca de Colaboración propia los estudiantes universitarios de último curso de grado o de primer curso de máster de la Universidad de Cádiz que hayan solicitado dentro del plazo establecido la Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2025-2026 y que cumpliendo los requisitos establecidos para su obtención no hayan resultado beneficiarios de la misma.
2. No podrán optar a esta beca los alumnos que hayan sido en cualquier convocatoria anterior beneficiarios de la Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de la Beca Santander Progreso o de la Beca de Colaboración del Consejo Social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGM	Fecha	26/06/2025 13:38:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGM	Página	2/5



Artículo 6. Priorización de candidatos.

Resuelta la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2025-2026, se procederá a priorizar a los candidatos que cumpliendo los requisitos para su obtención no hubiesen resultado beneficiarios de las mismas, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En una primera fase, se adjudicarán las becas entre los candidatos correspondientes a departamentos que no hayan obtenido becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2025/2026 y que hayan obtenido la mayor puntuación para acceder a la misma, adjudicándose una única plaza por departamento.
2. De quedar becas disponibles, se adjudicarán las becas entre los candidatos correspondientes a departamentos no incluidos en el apartado anterior y que hayan obtenido la mayor puntuación para acceder a la misma, adjudicándose una única plaza por departamento.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las mismas obligaciones que las establecidas en las bases de la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, curso 2025-2026.

Artículo 8. Tramitación de la convocatoria.

El Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz colaborará con el Consejo Social en la tramitación de la presente convocatoria. Los interesados podrán formular consulta para conocer el estado de la tramitación y para comunicar cualquier incidencia a través del siguiente CAU: <https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O037>

Artículo 9. Resolución y abono de las becas.

1. Priorizados los candidatos, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz aprobará la relación de alumnos beneficiarios de la beca. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web www.consejosocialuca.es, comunicándose dicha publicación a los interesados y a los departamentos afectados.
2. El plazo para publicar la relación de alumnos beneficiarios de la beca finaliza el 28 de noviembre de 2025.
3. El pago de la beca se realizará a partir del 1 de diciembre de 2025 en la cuenta indicada por el alumno al presentar la solicitud de Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2025-2026.

Artículo 10. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGMl	Fecha	26/06/2025 13:38:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGMl	Página	3/5



2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Reintegros.

Las concesiones de becas colaboración serán revocadas con reintegro total de su cuantía, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

También serán revocadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, entendiéndose por tal la prestación de la colaboración en los términos recogidos en esta convocatoria o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

A estos efectos, dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz solicitará del departamento correspondiente certificación acreditativa de que el beneficiario ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca finalmente no realizara sus estudios de grado o máster para los que el Consejo Social de la Universidad de Cádiz le otorga la beca.

Artículo 12. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula la Convocatoria General de Becas y Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes universitarios para el curso 2025-26.

Artículo 13. Facultad de aplicación y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a dictar instrucciones con la finalidad de aplicar y desarrollar lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGM	Fecha	26/06/2025 13:38:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGM	Página	4/5



Artículo 15. Promoción de la igualdad de género.

Las referencias a personas y/o cargos que se incluyen en la presente convocatoria están formuladas en género no marcado, por lo que hacen referencia tanto a personas de género masculino como femenino.

Artículo 16. Transparencia.

1. La presente Resolución será publicada en la web del Consejo Social www.consejosocialuca.es, momento a partir del cual producirá efectos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consejo Social de la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre la resolución recaída y los pagos realizados. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, resuelta la convocatoria el Consejo Social de la Universidad de Cádiz publicará la resolución de beneficiarios en el enlace web www.consejosocialuca.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGMl	Fecha	26/06/2025 13:38:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	OLGA MARIA DE LA PASCUA RAMIREZ (SECRETARIA - CONSEJO SOCIAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7TVWY7ABRJZ24JTVM5B7YGMl	Página	5/5

